



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la AGRUPACIÓN DE BOSQUES DE SAN LUIS contra DIANA MARCELA PIMENTEL TOQUICA. Radicación 2023-00100-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la AGRUPACIÓN DE BOSQUES DE SAN LUIS contra DIANA MARCELA PIMENTEL TOQUICA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios desde el 30 de octubre



de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 30 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 30 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2020,



a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.10 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de junio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.16 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 30 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.22 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.28 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 30 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30 La suma de \$ 45.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de junio de 2022,



a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.35 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38 La suma de \$ 50.000, por concepto del capital de la cuota de administración del mes de noviembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 30 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39 Por las expensas o cuotas de administración que se sigan causando junto con los intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. ANA MARÍA SÁNCHEZ TRUJILLO, como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE